

Reglamento de Permanencia de los Estudiantes en los Establecimientos Ganaderos

El Decano y el Consejo Directivo de la Facultad se preocuparon de obtener la colaboración de los señores hacendados a fin de poder enviar a los estudiantes del último año de la carrera durante cierto período de tiempo a efectuar prácticas en los establecimientos ganaderos.

Respondiendo a esas gestiones, de inmediato pusieron sus establecimientos al servicio de la Facultad unos 30 ruralistas; esa nómina de benefactores aumentará con las gestiones que reiniciarán las autoridades de la Facultad a objeto de contar con un mayor número de tan eficientes como desinteresados colaboradores del gremio rural.

Desde fines del año 1935 en que se puso en ejecución la permanencia del estudiantado en los establecimientos de campo hasta el presente, ascienden a cinco los alumnos que han obtenido provechosas enseñanzas de índole práctica después de haber estado durante varios meses en establecimientos de gran reputación.

A continuación insertamos el texto del reglamento respectivo:

Artículo 1° El Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria podrá disponer con carácter obligatorio, la concurrencia de los estudiantes de cuarto año a los establecimientos ganaderos, a fin de hacer prácticas rurales.

Art. 2° — Los gastos de viaje de ida y de vuelta al lugar designado serán por cuenta de la Facultad. La permanencia del alumno en el establecimiento que se le indique, será de un plazo mínimo que fijará el Consejo. Estará sujeto a las siguientes condiciones:

A) Su conducta será irreprochable, dando lugar a su retiro inmediato cualquier queja formulada en su contra por el dueño del establecimiento.

B) Prestará toda su cooperación y colaborará ayudando con sus conocimientos en caso de epidemia, etc., recabando cuando el caso lo exigiere, el concurso de sus superiores.

C) Deberá familiarizarse con las tareas rurales, alternar con el hombre de campo, conocer sus costumbres, inspirarle confianza y demostrarle en cuanto pueda, los beneficios que la ciencia ofrece.

D) Toda ausencia del establecimiento deberá ser comunicada por escrito o telegráficamente al Decano.

E) Los estudiantes quedarán sujetos al control de las autoridades de la Facultad durante su permanencia en los establecimientos.

F) Los estudiantes estarán obligados a llevar un libro diario de estado y presentarán un informe minucioso con las observaciones recogidas, etc., como asimismo todos los datos que crean de utilidad. Este trabajo tendrá que contar con la aprobación del Consejo de la Facultad, previamente al otorgamiento del título de médico - veterinario.

Art. 3º --- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Decano.

Mediante las líneas que siguen hacemos conocer la nómina de los hacendados que nos prestan su colaboración tan útil:

Luis Supervielle, Domingo Bordaberry, Santiago Bordaberry, Dr. César Gutiérrez, Dr. Carlos M. Urioste, Dr. Luis Ignacio García, Ingeniero Adolfo Shaw, Ing. Juan José de Arteaga, Sr. Hilario Helguera (hijo), Sres. Bertoni Hnos., Dr. Alfredo Inciarte, Sr. F. Héctor Capandeguy, Sr. Jorge Wilson, Sr. Ramón Viña, Sr. Alberto Puig, Sucesión Luis Puig, Sr. Manuel Díaz, Sr. Pablo Risso, Sres. Aramendia Hnos., Sr. Valentín Olivera Ortuz, Sr. José Rodríguez Sosa, Dr. E. Parietti Stirling, Sr. O. Silveira, Sr. C. Eismendi, Sr. Aquiles Vázquez, Sr. José Elorza, Dr. Alejandro Gallinal.

Esperamos muy pronto ofrecerla más completa, integrada con otros nombres igualmente prestigiosos, ya que estamos abocados a la tarea de requerir el apoyo a un mayor número de selectos ganaderos.